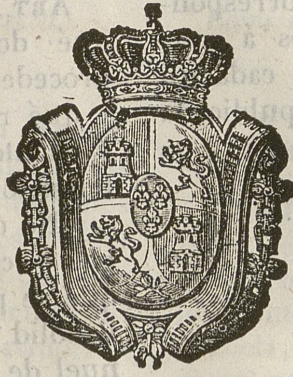


Núm. 135.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Noviembre de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 212.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En atencion á que el Depositario de este Gobierno político debe de rendir su cuenta de los Documentos de Proteccion y Seguridad pública con la Direccion general de la fábrica del Papel Sellado en fin del corriente año, es indispensable que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia finiquiten la suya con dicho Comisionado en los dias que se manifiestan á continuacion, con devolucion de los Documentos sobrantes, y el resto del total cargo en metálico; bien entendido que pasado dicho término sin haberse presentado, se considerarán como expendidos todos los que obrasen en su poder.

Al propio tiempo de practicar la liquidacion anterior, presentarán al mismo Depositario, con el fin de percibir los Documentos para el año de 1849, una relacion nominal firmada por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, de todos los vecinos que tienen establecimientos públicos, como Taberna, Fondas, Cafés, Figones, Botillerías, Pastelerías, Confiterías, Abacerías, Tiendas de géneros ultramarinos, vinos generosos, Aguardenterías, Posadas públicas y secretas, Juegos de villar, pelota y bochas, Puestos y profesiones ambulantes, como asi bien de todos los que en la actualidad disfruten de las competentes licencias para el uso de armas, caza y pesca; teniendo presente que estas relaciones nominales serán confrontadas con las noticias adquiridas por otros conductos, y que si en ellas resultase alguna ocultacion ó falta de verdad, serán responsables de ellas el expresado Alcalde y Secretario mancomunadamente, ademas de sufrir las penas en que incurran segun las circunstancias.

El Gefe civil del distrito de Rioseco y Comisario de esta Capital, harán los pagos mensualmente en los términos que lo han verificado hasta aqui, presentando con antelacion el Estado de

existencias y consumos que les está mandado, y cada tres meses practicarán con el Depositario una formal liquidacion.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los partidos de Medina del Campo, Mota, Nava, Peñafiel, Olmedo y Valoria, verificarán las entregas cada dos meses; en la inteligencia que cumpliendo en fin del presente año la mayor parte de las licencias de establecimientos públicos, en la primera que hagan que deberá ser en fin de Febrero, lo verificarán del importe de éstas, mediante á que el no haberlas expendido, ha consistido en la falta de cumplimiento de los Alcaldes.

Fechas en que deben presentarse los pueblos de los partidos que se expresan á continuacion, para la liquidacion y percibo de los nuevos Documentos para el año entrante de 1849.

FECHAS.	PARTIDOS.
Desde el 20 al 23 del corriente.	El de Medina del Campo.
Desde el 24 al 27 de id.	
Desde el 28 al 30 de id.	El de la Mota.
Desde el 1.º de Diciembre al 3 del mismo	El de la Nava del Rey.
Desde el 4 de id. al 7.	El de Olmedo.
Desde el 8 de id. al 11.	
El dia 12 de id.	El de Valoria.
El dia 13 de id.	El de Peñafiel.
	El Gefe civil de Rioseco.
	El Comisario de esta Capital.

Valladolid 7 de Noviembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 213.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Consiguiente á lo prevenido en circular inserta en el Boletin de 14 de Octubre último número 124, he acordado imponer la multa de 80 rs. vellon á cada uno de los Alcaldes que no han re-

mitido los Presupuestos municipales correspondientes al año de 1849, y cuyos pueblos á continuacion se expresan, y 8 rs. mas por cada un dia que trascurra pasado el quinto de publicada esta circular. Valladolid Noviembre 8 de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido los Presupuestos municipales.

Cervillego de la Cruz.	Peñafiel.
Moraleja de las Panaderas	Cabreros del Monte.
Serrada.	Mudarra.
Castromembibre.	Pozuelo de la Orden.
San Cebrian de Mazote.	Tamariz.
Tordesillas.	Cabezón.
Villardefrades.	Castroverde de Cerrato.
Torrecilla de la Orden.	Fombellida.
Alcazaren.	Torrefombellida.
Aldea de San Miguel.	Villafuerte.
Matapozuelos.	Villanueva de los Infantes
Muriel.	Cistérniga.
Parrilla.	Laguna.
Pedrajas de Portillo.	Puenteduro.
Pedrajas de San Esteban.	Traspinedo.
Ventosa de la Cuesta.	Roales.
Campaspero.	Santervás de Campos.
Canalejas de Peñafiel.	Villavicencio.
Mazanillo.	

Circular para que en el mes de Diciembre se celebren los exámenes en todas las Escuelas de instruccion primaria de esta Provincia asi públicas como privadas.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Segun la legislacion vigente deben celebrarse anualmente exámenes en todas las Escuelas presididos por las Comisiones locales, y en las públicas deben repartirse premios á los niños mas adelantados, publicándose despues en el Boletin oficial su resultado. En este año se celebrarán en el mes de Diciembre, y las Comisiones al dar el informe firmado por todos los Vocales al Señor Gefe político, á quien se le dirigirán, lo harán contestando á cada uno de los artículos siguientes:

ARTICULO 1.º Cuántos son los niños ó niñas que asisten á cada Escuela segun la matrícula de los Maestros, qué número de ellos han presentado á exámen, y en qué materias lo han sido.

ART. 2.º Qué juicio han formado del estado de la enseñanza, asi como de la aptitud y conducta de los Maestros.

ART. 3.º Estando atrasada la enseñanza, de qué causa creen que procede, qué medidas han adoptado para mejorarla, y qué remedios juzgan necesarios para remover el mal.

ART. 4.ºCuál es el estado del local y menaje asi de las Escuelas públicas como privadas, si reunen las circunstancias de salubridad y buena luz, y si en aquellas se ha invertido la cantidad aprobada para menaje en el presupuesto.

ART. 5.º Cómo se llama el Maestro ó Maestra, qué dotacion fija perciben, expresando lo que procede de Propios y lo que es de fundaciones, y qué retribucion pagan los niños segun su clase, y cuánto se calcula que valen anualmente las retribuciones.

No duda esta Comision que todas las locales, por el celo que las distingue, darán los informes que se piden en todo el mes de Diciembre. Valladolid Octubre 30 de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Real órden mandando que el pago del primer plazo de los capitales de censos que se rediman se verifique en el término de quince dias contados desde la notificacion á los interesados.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real órden siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA de la comunicacion de V. E. de 14 del corriente, en que consulta si los que redimen censos impuestos á favor del Estado deben verificar el pago del primer plazo del importe de sus capitales en un término dado, ó si ha de dejarse á su voluntad el verificarlo cuando les convenga, mediante que entre tanto continúan satisfaciendo los réditos estipulados en las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, se ha servido resolver que el pago del primer plazo de los capitales de censos que se rediman se verifique en el término de quince dias contados desde la notificacion á los interesados, como previene respecto de los compradores de bienes nacionales el artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, cuyas reglas se mandan observar en el Real decreto de 5 del mismo mes para las redenciones de censos en cuanto sean aplicables, y que pasado el referido término se proceda á la venta de los capitales.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la Direccion la trascribe á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo, cuidando al efecto de hacerlo entender á los interesados al comunicarles las órdenes de redencion de sus censos, y haciendo que se le dé la mayor publicidad posible, asi por los Boletines oficiales, como por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de cuantos censatarios hayan redimido ó intentado redimir sus censos.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los interesados. Valladolid 29 de Octubre de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

*Administracion de Contribuciones directas
de la Provincia de Valladolid.*

En este dia se pasa á la Recaudacion general de Contribuciones directas lista nominal de los rematantes de puestos públicos, ó de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año corriente con las cuotas que cada uno de ellos debe satisfacer por el 1^o por 100 de Contribucion industrial segun determina la tarifa extraordinaria número 2.^o

Lo que se publica en el presente Boletin oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta Provincia, lo pongan en el de los interesados, advirtiéndoles no demoren el pago de la cantidad que se les designa en la lista cobratoria citada, pues de lo contrario serán apremiados segun dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Valladolid 3 de Noviembre de 1848. = Manuel de Palacios y Villalba.

Insértese. = Cuesta.

*Administracion de Contribuciones indirectas
de la Provincia de Valladolid.*

Vencida en este dia la mensualidad que deben satisfacer los pueblos por la Contribucion de Consumos, me dirijo á los Ayuntamientos y demas individuos de los mismos para que satisfagan sus descubiertos hasta el dia 13 del corriente, pues que de no hacerlo asi me veré en la necesidad de pedir al Señor Intendente se expidan despachos de ejecucion contra los morosos; con este motivo recuerdo á los que esten adeudando algunas cantidades por Contribuciones extinguidas, que en el término de ocho dias se presenten á satisfacerlas, pues que de no hacerlo asi me obligarán á proceder segun queda indicado. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.^o, Antonio Alvarez Arenas. = Señor Alcalde é individuos del Ayuntamiento de....

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Octubre último, se saca á pública subasta el suministro y utensilio de la Casa-Galera de esta Ciudad, cuyo remate habrá de verificarse el dia 20 del corriente mes de Noviembre y hora de las once de su mañana en el local de este Gobierno político, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de tipo á dicha subasta. Valladolid y Noviembre 7 de 1848. = Manuel de la Cuesta.

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia
de Valladolid.*

ESCUELAS VACANTES DE NIÑOS EN VILLANUEVA DE LAS TORRES
Y MELGAR DE ABAJO, Y DE NIÑAS EN CIGALES.

En Villanueva de las Torres se darán al Maestro mil y cien reales anuales pagados por trimestres en esta forma, mil reales los Propios de dicho Villanueva, y los ciento de Romaguitardo que está agregado á esta Escuela, casa donde vivir; y los niños no pobres pagarán por retribucion anual en el mes de Setiembre seis celemines de trigo los de leer, nueve los de escribir y doce los de contar, todo lo que se le dará cobrado por los Ayuntamientos respectivos.

En Melgar de Abajo se dan al Maestro seiscientos reales por el desempeño de la Secretaría de Ayuntamiento que está agregada á la Escuela y setecientos por el desempeño del Magisterio de instruccion primaria, pagados por trimestres de los fondos Comunes; y los niños que no sean pobres pagarán por retribucion todas las semanas cuatro mrs. los de leer, ocho los de escribir, doce los de contar y diez y seis los que reciban mas instruccion.

En Cigales se darán á la Maestra mil ochocientos reales pagados por trimestres, y casa en que vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas del certificado de su buena conducta, expedido por el Párroco y Ayuntamiento del pueblo en donde hayan residido los últimos seis meses, y un testimonio del título; advirtiéndole que para el desempeño de la de Melgar de abajo se admitirán á los que carezcan de título con tal que si fueren nombrados sufran un exámen ante el Director de la Escuela Normal, ó presentarán los documentos referidos en la Secretaría de dicha Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente. Valladolid Octubre 28 de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia
de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela elemental de *Saelices de Mayorga*, su dotacion consiste en seiscientos reales anuales pagados de los fondos Comunes por trimestres, y treinta y dos fanegas de trigo de la renta de una obra pia agregada á la misma, casa en que vivir; y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente cuatro mrs. los de conocimiento de letras, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político de esta Provincia como Presidente de la Comision, acompañadas del correspondiente atestado de su buena conducta expedido por el Párroco y Ayuntamiento del pueblo en donde haya residido los últimos seis meses, y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision en el término de treinta dias. Valladolid Octubre 28 de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Fincas del Estado en su órden de 23 de Octubre último, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, con fecha 5 del corriente, se ha servido señalar el dia 19 del mismo y horas de las doce á dos de su tarde, para el remate en pública subasta de todos los granos existentes en los almacenes de esta Administracion principal y sus subalternas de la Provincia que son Medina, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordesillas y Villalon, debiendo ser aquella simultánea dicho dia y horas, una en las Administraciones subalternas y Casas Consistoriales ante los Señores Alcaldes Constitucionales, Procurador Síndico y Administrador de Rentas Estancadas: en representacion de la parte inspectora de esta Administracion y Administracion subalterna de Fincas del Estado, por testimonio del Secretario de Ayuntamiento, por solo lo que existe en cada una; y la otra en esta Capital de todo en general (aunque con la debida distincion en las posturas) en los Estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Señor Administrador é Inspector del ramo, y por testimonio del Escribano de Rentas; siendo los granos que han de rematarse y punto donde se encuentran los siguientes:

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CEBADA.		
	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.
Valladolid.	507	3	1	"	"	"	"	"	"	368	9	"
Medina.	1,571	8	2	"	"	"	113	3	"	28	1	3
Olmedo.	291	9	2½	17	2	"	70	2	"	94	6	2
Peñafiel.	15	"	"	89	"	"	199	1	2	190	2	1
Rioseco.	121	9	2	31	11	"	"	"	"	14	"	"
Tordesillas.	519	3	3½	288	8	"	"	"	"	224	10	1
Villalon.	831	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	3,858	1	1	426	9	"	382	6	2	920	5	3

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir dicho dia y horas á los sitios designados donde podrán enterarse del pliego de condiciones y precios que han de servir de tipo para la subasta, y si gustasen saber antes la calidad de los granos podrán acercarse á los almacenes respectivos de cada Administracion y se les pondrán de manifiesto. Valladolid 6 de Noviembre de 1848. = Isidoro de Soto.

Insértese. = Cuesta.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una heredad de tierras compuestas de 70,040 estadales, que en término del pueblo de Gomeznarro y sus inmediaciones, pertenece al Hospital de Santa María de Esgueva de la Ciudad de Valladolid; y otra heredad de tierras, su cabida 14 higuadas poco mas ó menos, que en término del pueblo de Matilla de los Caños y sus inmediaciones, corresponden al mismo Hospital, acuda al oficio del Escribano del Número de la misma Ciudad Don Antonino Santos, donde se le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrarán los remates de arrendamiento de dichas heredades en el dia 12 del corriente mes de Noviembre de doce á una de su tarde en la Administracion del indicado Hospital.

Insértese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villabrágima.

Se arriendan los derechos que devengan las especies de consumos de esta villa por tres años, que darán principio en 1.º de Noviembre de 1849 y concluirán en 31 de Diciembre de 1851, con arreglo al pliego de condiciones circulado por la Direccion general y al formado por el Ayuntamiento en lo que no se oponga á aquel. Las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento presentarán sus proposiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, que cubriendo los 18,289 rs. y 12 mrs. á que con el 3 por 100 ascienden las nueve especies que les devengan, les serán admitidas.

El primer remate se celebrará el 19 del corriente en la Sala Consistorial y hora de las once de su mañana. Villabrágima 1.º de Noviembre de 1848. = P. A. D. A., Manuel Lino Ruiz, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 5 de Noviembre de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 67 imposiciones, la cantidad de. . . . 1,231.
Se ha devuelto á peticion de un interesado. 132.. 27

El Director de Semana,
José Ruperto Lasheras.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Octubre de 1848 se ha facilitado por dicho establecimiento en 28 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 22,073..
Han ingresado por 39 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 53,535.. 18

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Noviembre del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo asi, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Pelayo Cabeza de Vaca,